

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------|
| Año LXXXVI | Salta, 03 de junio de 1994 | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | | CUENTA N° 21 |
| EDICION DE 16 PAGINAS | | | | TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18 |
| N° 14.437 | ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR | Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758 | | |
| Tirada de 400 ejemplares | Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA | | |
| *** HORARIO | Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO | *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL | | |
| Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 | | | | |

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c.palabra) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| • Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)..... | \$ 6,50 | \$ 0,10 |
| • Convocatorias Asambleas Profesionales..... | \$ 12,50 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales..... | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales..... | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos..... | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina..... | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública..... | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales..... | \$ 8,50 | \$ 0,10 |
| • Remates Inmuebles y Automotores..... | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Varios..... | \$ 10,50 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal..... | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Sucesorios..... | \$ 8,50 | \$ 0,10 |
| BALANCES | | |
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág..... | \$ 62,50 | |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág..... | \$ 104,00 | |
| • Más un adicional en concepto de prueba..... | \$ 13,00 | |
| II - SUSCRIPCIONES | | |
| • Anual..... | \$ 83,50 | |
| • Semestral..... | \$ 52,00 | |
| • Trimestral..... | \$ 42,00 | |
| III - EJEMPLARES | | |
| • Por ejemplar dentro del mes..... | \$ 0,80 | |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... | \$ 1,20 | |
| • Atrasado más de 1 año..... | \$ 2,50 | |
| • Separata..... | \$ 3,00 | |
| IV - FOTOCOPIAS | | |
| | Resolución M.G. N° 191/92 | |
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... | \$ 0,20 | |

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| M. Ed. N° 936 del 20/05/94 - Convenio: Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y Gobierno de Salta (en el marco del Plan Social del Gobierno Nacional y en cumplimiento de la Ley 24.195/93)..... | 1846 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

RESOLUCION

| | |
|---------------------------------------------------------|------|
| N° 96.556 - Dirección General de Transporte N° 172..... | 1850 |
|---------------------------------------------------------|------|

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| N° 96.565 - Toledo, Cristina - Expte. N° 1°B-50.952/94 | 1852 |
| N° 96.559 - Juárez, Pedro José - Expte. N° B-48.289/93 | 1852 |
| N° 96.558 - Retamoso, Bienvenido y Roldán, María Mercedes - Expte. N° 1B-52.721/94 | 1852 |
| N° 96.555 - Gómez, Abraham Lisandro - Expte. N° 2B-47.686/93 | 1852 |
| N° 96.551 - Báez, Raimundo - Castillo de Báez, Dominga - Expte. N° B-46.687/93 | 1852 |
| N° 96.549 - Castillo, Emilio - Expte. N° B-49.860/94 | 1852 |
| N° 96.548 - Cornejo de Figueroa, Carmen Rosa - Expte. N° 2B-51.088/94..... | 1852 |
| N° 96.538 - Cabral, Ramón Pascual - Expte N° 1B-51.077/94..... | 1853 |
| N° 96.537 - Pallero, Alejandro - Expte N° B-49.855/94 | 1853 |
| N° 96.530 - Magdalena Román de Donat - Expte. N° 7.341/93 | 1853 |
| N° 96.529 - Simón Montañés - Expte. N° 8.034/94 | 1853 |
| N° 96.523 - García, Juana Sivila - Expte. N° 18.953/92 | 1853 |
| N° 96.521 - Vilches, Juan de Dios - Expte. N° B-50.835/94 | 1853 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------|------|
| N° 96.564 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-43.635/93 | 1853 |
| N° 96.563 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-44.055/93 | 1854 |
| N° 96.562 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° 1.930/88 | 1854 |
| N° 96.561 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-46.480/93 | 1854 |
| N° 96.560 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-33.356/92..... | 1854 |
| N° 96.557 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° 1.860/87..... | 1854 |
| N° 96.554 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-49.041/94..... | 1854 |
| N° 96.553 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° A-05.061/92 | 1855 |
| N° 96.552 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-25.644/91..... | 1855 |
| N° 96.543 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte N° 1B-42.328/93..... | 1855 |

EDICTOS DE QUIEBRA

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| N° 96.522 - Dagún, Deportes S.R.L. - Expte. N° 2B-52.514/94 | 1856 |
| N° 96.519 - Huxley, Roberto Daniel s/Ciba Geigy Argentina S.A.C.I. y F. - Expte. N° B-45.046/93 | 1856 |

INSCRIPCION DE MARTILLERO

| | |
|----------------------------------------------------------------------|------|
| N° 96.474 - Elder Marlene Campos Wilson - Expte. N° B-52.755/94..... | 1856 |
|----------------------------------------------------------------------|------|

CONCURSO PREVENTIVO

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| | Pág. |
| N° 96.547 - Saha Maquinarias y Saha, Luis Angel; Cajal, Gladys Yolanda - Expte. N° 44.044/93 | 1856 |

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| N° 96.566 - Maslyk, Miguel - Expte. N° B-36.391/93 | 1857 |
| N° 96.541 - Banco Provincial de Salta Vs. Soria, Francisco Alberto - Expte N° 1B-44.473/93 | 1857 |
| N° 96.539 - Diarios y Noticias S.A. c/ Hora Cero S.A. | 1857 |

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

| | |
|--------------------------------------------------------------|------|
| N° 96.518 - Mar-Hel S.A.C.I.F.I., para el día 14/06/94 | 1857 |
|--------------------------------------------------------------|------|

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------|------|
| N° 96.527 - Caja de Seguridad Social para Abogados, para el día 16/06/94 | 1858 |
|--------------------------------------------------------------------------------|------|

ASAMBLEAS

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| N° 96.550 - Club S. Cult. y Dep. Atlético Chacarita Jrs. de R. de la Frontera, para el día 30/06/94 | 1858 |
| N° 96.546 - Club Kiwanis de Salta, para el día 28/06/94 | 1858 |

RECAUDACION

| | |
|------------------------------------|------|
| N° 96.567 - Del día 02/06/94 | 1858 |
|------------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO**

Salta, 20 de mayo de 1994

DECRETO N° 936

Ministerio de Educación

VISTO el Convenio suscripto por el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Ing. Jorge Alberto Rodríguez en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Cap. Roberto Augusto Ulloa en representación de la misma, en el marco del Plan Social del Gobierno Nacional y en cumplimiento de la Ley 24.195/93; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde emitir acto administrativo que apruebe dicho convenio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Ing. Jorge Alberto Rodríguez en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Cap. Roberto Augusto Ulloa en representación de la misma, en el marco del Plan Social del Gobierno Nacional y en

cumplimiento de la Ley 24.195/93, el que como Anexo se integra al presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

En la ciudad de Salta, a los 9 días del mes de mayo de 1994, entre el Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Ingeniero Jorge Alberto Rodríguez, por una parte, en adelante "LA NACION" y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Don Roberto Augusto Ulloa, por la otra, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente convenio, en el marco del Plan Social del Gobierno Nacional y en cumplimiento de la Ley N° 24.195, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Desarrollar durante 1994 los proyectos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio, en los establecimientos que se determinen en actas complementarias.

SEGUNDA: LA NACION compromete los recursos para el desarrollo de los programas del Plan Social Educativo en la Provincia, según lo establecido en el Anexo I para cada uno de los proyectos.

TERCERA: LA PROVINCIA compromete la ejecución de las acciones necesarias para el desarrollo de los programas. A tal efecto destinará el equivalente al 5% del monto total asignado a la Provincia, para atender los gastos operativos que demande la atención y apoyo a las escuelas incluidas en los proyectos.

CUARTA: Las responsabilidades y funciones de los organismos intervinientes nacional, provincial e institucional se establecen en el Anexo II, que forma parte del presente convenio. Las normas de aplicación se dictarán por Resolución del Ministro de Cultura y Educación de la Nación.

QUINTA: Facultar a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y al Ministro de Educación de la Provincia a suscribir actas complementarias, adicionales o modificatorias del Anexo I.

SEXTA: Las partes difundirán las acciones que se realicen y promoverán la solidaridad social y el control de la comunidad para asegurar la efectividad de los proyectos, identificándose fuentes de recursos y responsables de ejecución.

SEPTIMA: La Provincia compromete la continuidad del funcionamiento de los comedores escolares.

OCTAVA: El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se reserva la facultad de auditar las acciones realizadas por las Unidades Ejecutoras Locales, pudiendo requerir la colaboración de la Provincia para tal fin, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente convenio y sus anexos.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ULLOA - Rodríguez.

ANEXO I PLAN SOCIAL EDUCATIVO

NOMINA DE PROYECTOS

PROGRAMA I

"MEJOR EDUCACION PARA TODOS"

PROYECTO 1. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN 3.000 ESCUELAS

Las escuelas incluidas en este proyecto serán destinatarias de las siguientes acciones, con los recursos provistos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación:

— Libros de lectura y manuales, de segundo a séptimo grado, para ser cedidos en préstamo anual a los alumnos.

— Libros de lectura de primer grado, para ser otorgados en propiedad a los alumnos.

— Libros para la conformación o ampliación de las bibliotecas escolares, para uso de toda la comunidad educativa.

— Aportes para la compra de equipamiento didáctico a nivel institucional y de aula

— Cuadernos para los alumnos.

— Perfeccionamiento docente para los maestros de grado incluyendo un estímulo económico por su dedicación extraescolar, de \$ 40 por jornada realizada de acuerdo a instructivos específicos.

— Libros de didácticas especializadas para poner a disposición del cuerpo docente.

Las salas de jardín construidas por el Plan Social Educativo en 1993 recibirán:

— Aportes para la compra de equipamiento didáctico para la sala (\$ 1.000).

— Perfeccionamiento docente para los maestros de sala, incluyendo un estímulo económico por su dedicación en horario extraescolar de \$ 40 por jornada realizada de acuerdo a instructivos específicos.

Las escuelas secundarias que se incluyan en este proyecto recibirán:

— Libros para la conformación o ampliación de las bibliotecas escolares, para uso de toda la comunidad educativa.

— Aportes para la compra de equipamiento didáctico a nivel institucional.

— Útiles escolares (hojas de carpeta) para los alumnos.

Las escuelas de educación especial que se incluyan en este proyecto recibirán:

— Aportes para la compra de equipamiento didáctico a nivel institucional.

PROYECTO 2. ESTIMULO A LAS INICIATIVAS INSTITUCIONALES

Las escuelas cuyos proyectos resultaran aprobados, recibirán un aporte anual de Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) para apoyar la aplicación y desarrollo del proyecto.

PROYECTO 3. DESARROLLO DE LA INFORMATICA EDUCATIVA EN ESCUELAS SECUNDARIAS Y PROFESORADOS

Las escuelas incluidas recibirán en donación un gabinete informático compuesto por cuatro (4) computadoras y una (1) impresora. Complementariamente, se realizarán cursos de formación docente y se promoverá el desarrollo de una red de vinculación telemática entre las escuelas.

PROGRAMA II

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR"

PROYECTO 1. CONSTRUCCION DE AULAS PARA EXTENSION, OBLIGATORIEDAD ESCOLAR Y ELIMINACION DE TURNOS REDUCIDOS.

Los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas incluidas en este proyecto recibirán hasta Quince mil pesos (\$ 15.000) para la construcción de cada aula.

PROYECTO 2. ERRADICACION DE ESCUELAS RANCHOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN ESCUELAS RURALES.

Los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas incluidas en este proyecto recibirán hasta Treinta y cuatro mil pesos (\$ 34.000) para la construcción de cada escuela.

PROYECTO 3. CONSTRUCCION DE SALAS DE JARDIN PARA NIÑOS DE 5 AÑOS.

Los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas incluidas en este proyecto recibirán hasta Quince mil pesos (\$ 15.000) para la construcción de cada sala.

PROYECTO 4. REFACCIONES Y REPARACIONES EN ESCUELAS PRIMARIAS.

Los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas incluidas en este proyecto recibirán hasta Once mil quinientos pesos (\$ 11.500) para su mejoramiento edilicio.

Los establecimientos serán incluidos en los respectivos Proyectos mediante este convenio o las actas complementarias. La Provincia presentará los listados y la Nación se reserva la verificación del cumplimiento de características y requisitos para ser incluidos en los Proyectos.

A N E X O II

ACCIONES COMPENSATORIAS EN EDUCACION

PLAN SOCIAL EDUCATIVO 1994

A. ORGANISMOS INTERVINIENTES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

Tiene a su cargo:

En lo que respecta al Programa I

- a) Definir los criterios generales y metodología global de implementación de los proyectos, así como los requisitos para la selección que realizarán las autoridades educativas provinciales de los establecimientos a incluir en las acciones compensatorias.
- b) Asignar los recursos financieros y materiales para el desarrollo de los distintos proyectos, transferirlos, y auditar su correcta aplicación.
- c) Establecer los mecanismos de registración y control, seguimiento y evaluación de los proyectos, en sus aspectos técnicos, financieros y de impacto pedagógico, y las responsabilidades que caben a cada nivel de gestión.
- d) Integrar, con el concurso de las jurisdicciones provinciales, sistemas permanentes y estables

de comunicación, información y difusión entre los distintos niveles comprometidos con la gestión de los proyectos pedagógicos.

- e) Crear las vías para el conocimiento, intercambio y transferencia de experiencias pedagógicas que resultaren exitosas para el abordaje de la problemática educativa de los sectores sociales más postergados, entre las distintas jurisdicciones.

En lo que respecta al Programa II MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

- a) Establecer los criterios de selección y caracterización de las obras a realizar en cada jurisdicción.
- b) Seleccionar las acciones a realizar, en función de las necesidades informadas por las jurisdicciones y la documentación técnica presentada.

La aprobación de la documentación técnica por parte de este Ministerio, no implica asumir la responsabilidad por la formulación del Proyecto y/o su dirección técnica las que serán de exclusiva responsabilidad del profesional designado por la Coordinación Jurisdiccional.

- c) Elaborar las normas de ejecución de las acciones.
- d) Establecer la registración y control que deben ser ejercidos por los responsables provinciales.
- e) Materializar a través de las Coordinaciones Provinciales los compromisos de las Unidades Ejecutoras Locales para la Administración de Obras de Infraestructura Escolar.
- f) Asignar y transferir los fondos.
- g) Realizar el control de avance de obra e inversión de los fondos sin perjuicio de la responsabilidad que la coordinación provincial tiene al respecto.
- h) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y control de la comunidad para asegurar la efectividad de los proyectos.

2. COORDINACION PROVINCIAL

Cada jurisdicción formará un equipo de trabajo que permita un adecuado funcionamiento del PLAN SOCIAL EDUCATIVO, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes áreas de trabajo:

- a) COORDINACION GENERAL
- b) AREA TECNICA
 - Programas Pedagógicos
 - Programas de Infraestructura Escolar
- c) AREA CONTABLE
- d) APOYATURA LEGAL
- e) APOYATURA ADMINISTRATIVA

Los responsables de este equipo de coordinación serán designados por resolución de las autoridades

educativas provinciales, y comunicado fehacientemente a la Coordinación Nacional.

Las funciones y responsabilidades generales para ambos programas que debe asumir la Coordinación Provincial son:

- a) Actuar como enlace entre las Unidades Ejecutoras Locales y/o las escuelas seleccionadas para los distintos proyectos y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- b) Nominar al responsable financiero de cada Unidad Ejecutora Local y/o las Escuelas intervinientes en los proyectos, conforme a las instrucciones recibidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- c) Realizar las gestiones operativas ante el Ministerio de Cultura y Educación para el desarrollo y ejecución del Plan en la Jurisdicción.
- d) En lo que respecta a los proyectos de Mejoramiento de la infraestructura escolar:
 - 1 - Enviar el informe sobre el Relevamiento Técnico de cada establecimiento incluido.
 - 2 - Elaboración y gestión para la aprobación de la documentación técnica.
 - 3 - Enviar a la Coordinación - Programa II "Mejoramiento de la Infraestructura Escolar", copia debidamente signada del Acta de compromiso para la administración de fondos por parte de cada una de las Unidades Ejecutoras Locales, según modelo que se adjunta.
 - 4 - Dirección técnica de las obras.
- e) Gestionar ante el Ministerio de Cultura y Educación la remisión de fondos que serán librados a nombre del responsable financiero de la Unidad Ejecutora Local, o del director/a de cada escuela, según corresponda.
- f) Auditar los fondos y/o recursos asignados a la Unidad Ejecutora Local o a las escuelas incluidas en los distintos proyectos.
- g) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y el control de la comunidad para asegurar la efectividad de los proyectos.
- h) Recabar la información que sea requerida para la implementación del Plan Social, responsabilizándose por la corrección de los datos.

Cumplir en tiempo y forma con las distintas etapas del procesamiento de la información sobre las escuelas bajo proyecto, según el soporte informático que se provea oportunamente.

Organizar un legajo documental para cada una de las escuelas incluidas en los proyectos, que integre la información identificatoria de cada institución, la certificación de las diferentes instancias de

seguimiento, registración, control y asistencia técnica, y todo otro material que se solicite desde la Coordinación Nacional.

- i) Elaborar los informes de avance de desarrollo del Plan, según requerimientos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- j) Realizar las funciones que se le determine para la mejor operatoria de los programas.
A los efectos de posibilitar el correcto desarrollo del Plan Social Educativo en el ámbito provincial, se deben garantizar como mínimo las siguientes condiciones operativas destinando para ello los recursos establecidos en la cláusula tercera del convenio:
 - Dotación de equipamiento básico para la gestión:
 - Línea telefónica
 - Fax propio
 - Computadora propia (para procesamiento de textos y operación con base de datos)
 - Transporte o pago de fletes y de seguro de tránsito de todos los materiales provistos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, desde Buenos Aires y hasta el destino final en las escuelas involucradas.
 - Intercambio de documentación de todo tipo (según se detalla en los apartados de implementación de los programas), con una frecuencia fija quincenal, entre la Coordinación Nacional y las respectivas coordinaciones provinciales.
 - Pago del 50% del costo financiero de las transferencias.
 - Cobertura de los gastos de movilidad y viáticos de:
 - supervisores y técnicos, para la adecuada atención, seguimiento y apoyo a las escuelas incluidas en los distintos proyectos, según se detalla en los apartados específicos de cada Programa.
 - funcionarios de la coordinación provinciales, para la participación en las reuniones regionales y nacionales que se determinen.
 - supervisores, directivos de escuelas y/o responsables de Unidades Ejecutoras Locales, para la participación en encuentros provinciales, por proyecto según se indica en los apartados específicos de cada Programa.

3. UNIDAD EJECUTORA LOCAL

Las escuelas, fundamentalmente su personal docente y directivo, constituyen la unidad de trabajo de los proyectos del programa MEJOR EDUCACION PARA TODOS. La conducción del establecimiento es quien detenta la responsabilidad primordial de la implementación de los proyectos.

Las unidades ejecutoras locales serán entes comunitarios, encargados de la administración de las obras correspondientes al Programa MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR. Dichas unidades ejecutoras locales deben estar conformadas por alguno de los integrantes de la comunidad educativa que, en orden de prelación preferencial, se detallan a continuación:

- a) Asociación Cooperadora.
- b) Entidad Intermedia sin fines de lucro.
- c) Autoridades Escolares del establecimiento.
Las funciones y responsabilidades generales que debe asumir la Unidad Ejecutora Local y/o la escuela, según corresponda a cada programa, son:
 - a) Administrar los fondos y recursos otorgados por el Ministerio de Cultura y Educación para la implementación de los proyectos.
 - b) Ejecutar las acciones que demanden los proyectos.
 - c) Elevar los requerimientos de fondos a la Coordinación Provincial, en lo que respecta a los proyectos de infraestructura.
 - d) Cumplimentar las instrucciones emanadas por el Ministerio de Cultura y Educación y la Coordinación Provincial en lo referente a la contratación de trabajo, rendición de cuentas y archivo de documentación.
 - e) Conservar la documentación relativa a las inversiones realizadas, y ponerlas a disposición cuando sea requerida por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y/u Organismos de Auditoría.
 - f) Promover la participación de la comunidad en la realización de los proyectos.
 - g) Incorporar a la planificación institucional, con participación del cuerpo docente, las propuestas de trabajo del Plan Social Educativo, efectuar las gestiones para el cobro de los aportes por los conceptos que en cada caso correspondan y administrarlos, resguardar la documentación comprobatoria del destino de los aportes transferidos, y mantener el contacto con el supervisor escolar a los efectos del seguimiento de la aplicación de los proyectos.

RESOLUCION

O.P. N° 96.556

R. s/c. N° 6.518

Salta, 30 de mayo de 1994

RESOLUCION N° 172/94

Dirección General de Transporte

Expediente C° 20 - N° 19.414/94.

VISTO, la necesidad de emitir un Instrumento Normativo tendiente a lograr un ordenamiento integral del sistema de transporte de pasajeros por automotor en el ámbito de la Estación Terminal de Omnibus de esta ciudad, que garantice la seguridad y protección de los usuarios que habitualmente concurren para adquirir pasajes y viajar hacia distintos destinos; y,

CONSIDERANDO:

Que resulte oportuno implementar medidas que cercenen la proliferación de vehículos de menor porte,

tipo Tráfico, Combis, Minibuses, etc., destinados la prestación de "Servicios para el Turismo y/o Viajes Especiales", ya sea de carácter interjurisdiccional o intrajurisdiccional, en el ámbito de la Estación Terminal de Omnibus de esta ciudad y sus adyacencias;

Que si bien la mayoría de los prestatarios aludidos precedentemente cuentan con la habilitación correspondiente al orden nacional o provincial, para operar en el rubro turístico y/o viajes especiales, ello no los habilita a tergiversar la modalidad impuesta reglamentariamente para dichas prestaciones;

Que se ha comprobado que los operadores de Servicios Turísticos, con unidades de menor porte, realizan oferta pública de sus prestaciones, a través de vendedores ambulantes de pasajes o coordinadores de viajes, que organizan "paquetes" o "grupos" de pasajeros, especialmente hacia las localidades fronterizas de nuestro País con la República de Bolivia, en carácter de "Tour de Compras", en el propio predio de la Estación Terminal de Omnibus;

Que por tal modalidad operativa, a la par de no ajustarse a las reglamentaciones que rigen sobre la materia, ha venido desvirtuando el verdadero sentido que significa una verdadera programación turística, habiendo menguado la cantidad de usuarios que habitualmente suelen comprar sus pasajes en las boleterías habilitadas para la venta de pasajes de las distintas empresas que poseen líneas de servicios públicos regulares hacia la zona de frontera;

Que del mismo modo las empresas de Servicios Públicos regulares vienen siendo objeto de una usurpación de sus usuarios por parte de dichos prestadores turísticos, que son tentados a viajar por otros medios en las propias filas de las ventanillas de boleterías, por un precio menor a la tarifa oficial de sus servicios;

Que asimismo, a raíz de esta modalidad encubierta de servicios turísticos, se ha originado una concurrencia de vendedores ambulantes de pasajes o coordinadores de viajes que confeccionan las listas de Pasajeros a medida que los ocasionales clientes van aceptando la oferta de sus prestaciones;

Que mientras tales vendedores de pasajes o coordinadores de viajes realizan sus tareas de "armar" el contingente con los ocasionales pasajeros, las unidades de transportes referidas hacen su espera a modo de hileras en las adyacencias de la Estación Terminal de Omnibus, a la vista de todo el público;

Que en tal sentido también se ha podido comprobar que algunas empresas prestatarias de Servicios Públicos regulares hacia la frontera con Bolivia, a fin de contrarrestar la usurpación de sus pasajeros desde las filas de ventanillas en Boletería, están operando para la venta de pasajes con vendedores ambulantes y coordinadores, incurriendo en infracciones a la legislación vigente sobre la materia;

Que conforme lo establece el Decreto N° 958/92 y las Resoluciones S. T. N° 494/92; S. T. N° 374/92; S. T. N° 211/93 y S. T. N° 11/93, los "Servicios de Turismo" deben comprender una programación turística con la implicancia de brindar servicios

adicionales al transporte tales como alojamiento, gastronomía, visitas guiadas, excursiones, etc. y como así también debe mediar el contrato respectivo con las agencias de viajes oficialmente autorizadas u otra institución y la aprobación de la Lista de Pasajeros previamente confeccionada a la fecha de realización del viaje;

Que a los fines de su habilitación los prestatarios debieron declarar la posesión de instalaciones fijas u oficinas para fijar sus sedes administrativas, para allí concretar la contratación, inicio y culminación de sus prestaciones, dejándose aclarado que en ningún caso se prevé la venta de boletos o pasajes para la realización de Servicios Turísticos;

Que por otra parte, en virtud del Convenio recientemente suscripto entre la Secretaría de Transporte de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, el Estado Nacional faculta a la Provincia, con los alcances fijados en dicho Convenio, a ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre los servicios interjurisdiccionales de autotransporte público de pasajeros y cargas por automotor, que se ejecutan en el territorio de la Provincia;

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por, las leyes N° 1.724; N° 5.150; N° 6.730 y los Arts. 5°; 132° y 133° del Decreto N° 13.714;

El Director de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar expresamente prohibido utilizar el predio de la Estación Terminal de Omnibus de la ciudad de Salta y sus adyacencias, a los prestatarios de Servicios para el Turismo y/o Viajes Especiales para la iniciación o culminación de las prestaciones y mediante la afectación de cualquier tipo de vehículos destinado al transporte de pasajeros por automotor. Aquellos casos de situaciones excepcionales serán debidamente autorizadas por esta Dirección General de Transporte.

Art. 2° - Dejar expresamente prohibido a todas las empresas de transporte para el turismo (personas físicas o jurídicas) la oferta pública de prestaciones, confección de listas de pasajeros o armado de paquetes turísticos mediante la concurrencia de vendedores ambulantes o coordinadores de viajes, en el ámbito de la Estación Terminal de Omnibus y sus adyacencias. Solo podrán operar las agencias de turismo para la realización de contrataciones que se instalen en la Estación Terminal debidamente autorizadas por los Organismos competentes.

Art. 4° - Dejar expresamente prohibido a todas las empresas concesionarias de transporte público de

pasajeros por automotor, que vinculan a esta ciudad con las localidades fronterizas de nuestro País con la República de Bolivia, el expendio de boletos o pasajes fuera del recinto de sus boleterías habilitadas al efecto y mediante la concurrencia de vendedores ambulante o coordinadores de viajes, en el ámbito de la Estación Terminal de Omnibus de esta ciudad y sus adyacencias.

Art. 5° - Para el caso de las empresas sometidas a la jurisdicción de la Secretaría de Transporte de la Nación, que no observen las previsiones contenidas en el presente instrumento normativo, serán reputadas como infractoras y pasibles de Actas de Infracción, actuaciones que, en virtud del "Convenio Nación-Provincia" para la fiscalización de los servicios interjurisdiccionales en nuestra Provincia serán remitidas a la Nación para la aplicación de sanciones previstas en el Régimen de Penalidades aprobado por Decreto N° 2.673/92.

Art. 6° - Para el caso de las empresas sometidas a la jurisdicción de esta Dirección General de Transporte, que no observen las previsiones contenidas en el presente instrumento normativo, serán reputadas como infractoras y pasibles de Acta de Infracción por violación a las disposiciones destinadas a regir el control de las Estaciones Terminales, dando lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Penalidades N° 13.714 o el que el futuro lo sustituyere.

Art. 7° - Establecer que el Departamento Contralor de esta Dirección General, ubicado en el predio de la Estación Terminal de Omnibus de esta ciudad, a través del Cuerpo de Inspectores, tendrá la responsabilidad de hacer cumplir estrictamente las disposiciones que por este Acto se instituyen.

Art. 8° - Establecer la vigencia de la presente Resolución a partir del día de la fecha de su publicación.

Art. 9° - Registrar, notificar a las empresas interesadas, a las Federaciones e Instituciones empresarias del transporte de pasajeros por automotor (líneas regulares y turismo) y dar al Boletín Oficial para su publicación y pase a los Departamentos Técnicos, Contralor y Asesoría Legal a sus efectos, posteriormente archivar.

Carlos Hugo Ouller

Director General
Dirección Gral. de Transporte
Provincia de Salta

Sin cargo

e) 03/06/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 96.565

F. N° 72.260

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, por la Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en autos "Toledo, Cristina - Sucesorio: Herencia vacante" Expte. N° 1B-50.952/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por ley. Salta, 19 de mayo de 1994. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 06 y 07/06/94

O.P. N° 96.559

F. N° 72.249

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Sucesorio de Juárez, Pedro José" - Expte. N° B-48.289/93, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el diario Eco del Norte y en el Boletín Oficial. Salta a los 30 días del mes de mayo de 1994. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 06 y 07/06/94

O.P. N° 96.558

F. N° 72.250

El Dr. Jorge Garnica López, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio en los autos: Sucesorio de Retamoso, Bienvenido y Roldán, María Mercedes, Expte. N° 1-B-52.721/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 26 de mayo de 1994. Dra. Jorge Garnica López, Juez; Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 06 y 07/06/94

O.P. N° 96.555

F. N° 72.246

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y

Comercial 11va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Gómez Abraham, Lisandro s/Sucesorio AB intestato" Expte. N° 2B-47.686/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 04 de mayo de 1994. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 06 y 07/06/94

O.P. N° 96.551

F. N° 72.239

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación Dr. Federico Augusto Cortés, en los autos caratulados: "Báez Raimundo; Castillo de Báez, Dominga - Sucesorio", Expte. N° B-46.687/93, ha ordenado citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y El Tribuno y/o Eco del Norte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de: Báez Raimundo y Castillo de Báez, Dominga; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 01 de junio de 1994. María Esther Gómez de Pisani, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 06 y 07/06/94

O.P. N° 96.549

F. N° 72.241

El Dr. Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, en autos caratulados "Sucesorio - Castillo, Emilio" Expte. N° B-49.860/94 cita y emplaza a los herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de mayo de 1994. Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 06 y 07/06/94

O.P. N° 96.548

F. N° 72.238

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nom. en los autos "Cornejo de Figueroa, Carmen Rosa - Sucesorio", Expte. N° 2B-51.088/94 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los presente bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Secretaria, de la Esc. Ra-

quel T. de Rueda. Salta, 4 de mayo de 1994. (Edictos tres días). Esc. Raquel Y. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03, 06 y 07/06/94

O.P. N° 96.538

F. N° 72.224

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, se ha dispuesto publicar por tres (3) días edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Cabral, Ramón Pascual, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Así está ordenado en autos Expte. N° 1B-51.077/94 "Cabral, Ramón Pascual /Sucesorio". Salta, 26 de mayo de 1994. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 06/06/94

O.P. N° 96.537

F. N° 72.223

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaria a cargo de la Escr. Raquel T. de Rueda, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de Alejandro Pallero - Expte. N° B-49.855/94, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por el término de 3 días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 20 de mayo de 1994. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 06/06/94

O.P. N° 96.530

F. N° 72.207

Vicente Tadeo Mascietti, Juez de Primera Instancia, 2da. Nominación de la Circunscripción Orán del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Sucesorio de Magdalena Román de Donat", Expediente N° 07.341/93, Secretaria N° 2, Dr. Víctor Marcelo Daud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de tres (3) días en Boletín Oficial y El Tribuno de Salta. Secretaria, mayo 30 de 1994. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/06/94

O.P. N° 96.529

F. N° 72.206

Vicente Tadeo Mascietti, Juez C. y C. 2da. Nom., 1ra. Inst. Circunscripción Orán del Distrito Judicial

Norte, en autos Sucesorio de don Simón Montañés, Expte. N° 8.034/94, Secretaria N° 1, Dr. Marcelo Roberto Albeza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y personas con derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y El Tribuno de Salta. Secretaria, Orán, mayo 24 de 1994. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/06/94

O.P. N° 96.523

R. s/c. N° 6.515

El Dr. Alberto A. García, Juez, Juzg. C. y C. 1ª Nom. Distr. Jud. Sud/Metán, en autos: "Suc. García, Juana Sivila", Expte. N° 18.953/92, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores, o legatarios para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan hacer valer sus derechos. Secretaria, Metán, 17 de mayo de 1994. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo

e) 01 al 03/06/94

O.P. N° 96.521

F. N° 72.188

El Dr. Jorge Garnica López, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en autos: "Vilches, Juan de Dios -Sucesorio- Expte. N° B-50.835/94", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de mayo de 1994. Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 02 y 03/06/94

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 96.564

F. N° 72.253

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Centromusical y fritadora

Hoy 03/06/94 a hs. 19.05 en Zabala 410 -ciudad-remataré s/base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. los siguientes bienes que pueden revisarse en Zabala 410 horario com.: Una fritadora m/Mulinex micro serie N° 571.176 y un centromusical M/Silver Acustech Mod, SS150 Ser. N° 201.551 c/2 baffles. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom. en juicio que se sigue c/Fernández, Jorge s/Ej. - Expte. B-43.635/93. Edicto por un día en B. O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Nota: Sellado de Renta a cargo del comprador. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 03/06/94

O.P. N° 96.563

F. N° 72.255

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Most. esquinero - Estufa - Estantería y Máq. calcular.

Hoy, 03/06/94 a hs. 19.15 en Zabala 410 -ciudad- remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. los siguientes bienes que pueden revisarse en Zabala 410 hor. com.: Una est. met. de 4 estantes; una máq. calcular m/Kuhel N° 935.497; un mostrador esq. de 4 estantes y 4 cajones y una estufa m/Emegé Mod. 7.007. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 10ma. Nom. en juicio que se sigue c/Terán, Fernando D. s/Ej. Expte. B-44.055/93. Edictos por 1 día en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Nota: Sellado de Renta a cargo del comprador. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 03/06/94

O.P. N° 96.562

F. N° 72.257

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Inmueble edificado en Pje. Usandivaras 260 (Altura Juramento al 2600) - Base \$ 1.549,66.

El día 03/06/94 a horas 19.10, en Zabala N° 410, ciudad, Remataré con la base de \$ 1.549,66, un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por posesión física y legal ubicado en Pje. Usandivaras N° 260 -ciudad de Salta-, Cat. 13.486, Sec. "J", P. 10, Manz. 14a, Dpto. Cap. de 10 x 28,50 (ST. 285m2). tiene construido 3 dorm., 1 cocina, todo de material techos de chapas, 1 baño de 2da. y otro a medio construir, fte. con tapias y portón chico de hierro, tiene los servicios de agua, cloacas sin conectar, luz y cordón cuneta s/calle enripiada. Revisar de 8.00 a 20.00 hs. Ocupado por Sra. Felisa Armella, Sr. Víctor Castrillo y 4 hijos en calidad de propietarios según sus propias manifestaciones. Pago: El comprador debe abonar en el acto del remate el 30% de seña y el arancel de mart. 5% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Edictos por dos días en El Tribuno y uno en B. Oficial. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Laboral N° 1 en juicio que se sigue c/Calatayud, Ismael -Ordinario- Expte. 1930/88. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 03/06/94

O.P. N° 96.561

F. N° 72.256

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Centro Musical m/Nipón.

Hoy 03/06/94 a horas 19.10, en Zabala 410, ciudad, Remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. el siguiente bien que puede revisarse en Zabala 410 en hor. comercial: Un Centro Musical m/Nipón c/dos parlantes s/N° visible. Ordena Sr. Juez C. y C. 3ra. Nom. en juicio que se sigue c/Flores, Fermín S. s/Ejecut. Expte. B-46.480/93. Edicto por un día en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado

inhábil. Nota: Sellado de Renta a cargo del comprador. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 03/06/94

O.P. N° 96.560

F. N° 72.255

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Juego Living y Mesita de madera lustrada.

Hoy 3/06/94 a horas 19.20, en Zabala 410, ciudad, Remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. los siguientes bienes que pueden revisarse en Zabala 410 horario com.: Un Juego de living compuesto de un sillón de 3 cuerpos y dos individuales tapizados en cuerina negra y una mesita centro de madera lustrada, en forma circular c/un estante. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 7ma. Nom. en juicio que se sigue c/Méndez, Carlos y otro s/Ej. Expte. B-33.356/92. Edicto por un día en B. O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Nota: Sellado de Renta a cargo del comprador. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 03/06/94

O.P. N° 96.557

F. N° 72.251

Por: RUBEN C. D. CACHARANI

JUDICIAL SIN BASE

Hoy 03/06/94 a 18.00 horas, en J. M. Leguizamón N° 1156 de esta ciudad Remataré sin base y al contado un Televisor color "Telefunken" 26" c/ctrl. remoto Serie N° 265.656, Una Videograbadora "Goldstar" c/ctrl. remoto Serie N° 179.142; Un Centro Musical "Crown" sin número de serie visible; Un Teléfono digital "GE" Serie N° 2-9.240-C; Una lámpara velador base de metal y tulipa de vidrio; Una Mesa pequeña ovalada de madera y una Mesa para teléfono pequeña de dos estantes de madera. Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 2 en juicio contra Martínez, R. D. s/Ordinario Expte. N° 1.860/87. Edictos por 1 día en B. Oficial y diario Eco del Norte. Arancel de Ley 10% y Sellado de rentas (5%) a cargos del comprador. Inf. al Expte. en hs. de despacho ó al suscripto Martillero Público - Tel. 312306.

Imp. \$ 10,50

e) 03/06/94

O.P. N° 96.554

F. N° 72.243

EXCELENTES OPORTUNIDADES
PARA SUPERMERCADOS**Por: JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL SIN BASE

1 Exhibidora de Lácteos vertical - 2 Heladeras almaceneras de 6 puertas - 2 Exhibidoras horizontales de carnes tipo batea - 1 Caja Registradora - 2 Máquinas de escribir - 2 Equipos de aires acondicionado frio-calor de 6.000 F. - 1 Freezer con dos tapas.

Hoy, Viernes 03 de julio de 1994, a las 20.00 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré sin base

y al contado los sgtes. bienes: 1) Una exhibidora de lácteos m/Roz-Freon, con estantes de acero inoxidable, tipo vertical, con equipo incompleto m/Acmar N° 36.400 (únicamente con su radiador y 1 cilindro recuperador de gases); 2) Una heladera almacenadora de acero inoxidable, de 6 puertas, m/Roz-Freon con equipo m/Good-Cold N° 74.125 y otro N° Ys 47.659; 3) Una heladera almacenadora de acero inoxidable, de 6 puertas, m/Roz-Freon, con equipo m/Good-Cold N° 74.126 y otro YS 47.658; 4) Una exhibidora de carnes m/Neba, en acero inoxidable y chapa color azul, tipo horizontal, con 4 parrillas y con motor m/Armacmetico N° 48.217 y otro N° YS 51.905; 5) Una caja registradora m/Sharp Modelo ER 2.386 N° 19.031.769 con visor y llaves; 6) Dos máquinas de escribir m/Olivetti, Mod. Lexixon 80 N° 41.048 y la otra m/Facit, Mod. 1.740 N° 059-3.916; 7) 2 equipos de aire acondicionado frío-calor m/Hitachi RA 6.000 F s/N° v.; 8) Un freezer s/m. de dos tapas, con equipo m/Good cold N° 1.251; 9) Una exhibidora horizontal de carnes y/o fiambres m/Neba s/N° v., en acero inoxidable y chapa blanca, con equipo m/Armacmetico N° 45.071. Todos éstos bienes en el estado en que se encuentran, pudiendo revisarse desde las 9 horas en Zabala 410. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 8va. Nom., Secr. Dra. Verónica Z. de Racioppi, en juicio contra Coop. de Consumo Ltda. 17 de Setiembre s/Ejecutivo Expte. N° B-49.041/94. Edictos: 1 día por el Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - T. 233426 - Salta (Cap).

Imp. \$ 20,50

e) 03/06/94

O.P. N° 96.553

F. N° 72.244

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

19 (Diecinueve) Aires Acondicionados marca Conqueror.

El día Viernes 3 de junio de 1994, a las 19.55 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré sin base y al contado: 19 Aires Acondicionados marca Conqueror de los cuales 10 son Mod. Frio 2.000 - ACK-2C-2.033 N° 9.285, 13.038, 12.993, 13.040, 12.984, 9.287, 12.990, 9.288, 12.987 y 12.979; otros tres son Mod. Frio 2.500 - ACK-2.533 N° 12.827, 12.830 y 12.838; uno es Mod. Frio 3.000 ACK-2C-3.033 N° 14.543; otros dos son Mod. Frio 3.900 ACK-2C-3.933 N° 12.913 y 12.916; y los otros tres son Mod. Frio 4.900 ACJ-2C-4.933 N° 2.388, 2.361 y 2.416. De todos éstos aires, solo 12 tienen sus tapas frontales. Todos éstos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran, pudiendo revisarse en mi poder desde las 9 horas. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 0,6% también a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. del Trabajo N° 2, en juicio que se sigue contra Hotel California S.A.

s/Apremio Expte. N° A-05.061/92. Edictos: 1 día por el Boletín Oficial y 2 por diario El Tribuno. Nota: ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - T. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. 10,50

e) 03/06/94

O.P. N° 96.552

F. N° 72.245

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL BASE

Una Perforadora de pie tipo industrial con motor trifásico m/Czerweny de 3 C.V. - 2.820 RPM, en buenas condiciones.

Hoy, Viernes 03 de julio de 1994, a las 19.45 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré sin base y al contado, el siguiente bien: 1 Perforadora de pie, tipo industrial, utilizada para fabricar argollas de madera, marca Trade Mark Liang Industrial Co - Tipo LRD. 420 - MFG N° 7.907-0887, con motor m/Czerweny tipo 90L 2A N° 984/1.447 - 3CV - 2.820 R.P.M. - de 3 fases - V. 220/380, color verde, en buen estado de conservación. Revisar en mi poder desde las 9.00 horas. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 0,6% también a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nom., en juicio contra Marta de Hernando s/Ejecutivo Expte. N° B-25.644/91. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - T. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50

e) 03/06/94

O.P. N° 96.543

F. N° 72.231

Por: FEDERICO ZELARAYAN

REMATE JUDICIAL SIN BASE

Pinturas varias y una balanza - Látex - Esmalte sintético - Enduido plástico

El día 03/06/94 a hs. 18.00, en mi local de remates de calle Olavarría N° 98 de esta ciudad y por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nom. Secretaría N° 1, en juicio que se sigue contra Franzzone, José -Ejecutivo- Bxpte. N° 1B-42.328/93, procederé a la pública subasta, sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor de los sgtes. bienes: Pinturas tipo esmalte sintético: 39 latas x 1 lt.; 48 latas x 1/2 lt.; 7 latas x 1 lt. (estas en reg. estado) marca "Cibelix" y 7 latas x 4 lts. marca "Batinol Alba". Pinturas Látex "Murallón Pinturas S.A.": 5 tarros plásticos x 20 lts.; 8 t. p. x 10 lts. y 10 latas x 4 lts. Enduido plástico al agua marca "Prima Facie": 1 t.p. x 20 lts. y 1 Balanza marca "Andina" N° 2.334 p/2 kg. color rojo. Forma de pago: Contado. Edictos: por dos días en el Boletín Oficial y diario El

Tribuno. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador. La subasta se realizará aun que el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público: Federico W. Zelarayán Adolfo Güemes N° 583 Salta.

Imp. \$ 21,00

e) 02 y 03/06/94

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 96.522

F. N° 7.865

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Dagún Deportes S.R.L. - Quiebra, solicitada por Dagún Deportes S.R.L." Expte. N° 2B-52.514/94, hace saber que: con fecha 18 de mayo de 1994 se ha declarado la quiebra de Dagún Deportes S.R.L., con domicilio en calle Diario Paraná N° 2.725 del Barrio El Tribuno - Salta. Ordenando que el fallido y terceros entreguen al Síndico en el término de 48 hs. de su posesión los bienes de aquél. Ordenando la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Intimando al fallido para que dentro de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fijando el día 9 de noviembre de 1994 a hs. 9:00 en las dependencias del Juzgado la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio con la prevención de que se llevará a cabo con los acreedores que concurren. Siendo designado como Síndico al C.P.N. Eduardo Nadir, con domicilio en calle San Martín N° 345, fijando como horario de atención los días lunes y miércoles en el horario de 8:30 a 11:30 hs. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Salta, 30 de mayo de 1994. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 01 al 07/06/94

O.P. N° 96.519

F. N° 7.864

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados: "Huxley, Roberto Daniel - Quiebra solicitada por Ciba Geigy Argentina S.A.C.I. y F." Expte. N° B-45.046/93, hace saber:

1. - Se ha declarado la quiebra del Sr. Roberto Daniel Huxley D.N.I. N° 7.816.236, con domicilio en calle Los Lanceros N° 1.359 de esta ciudad.
2. - Se ha ordenado al fallido haga entrega al Síndico, dentro de las 24 horas de la posesión de cargo de éste, de todos los bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial.

3. - Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento respecto de los que lo hicieran, de no quedar liberados por los mismos.

4. Se ha fijado el día 01 de agosto de 1994 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico: C.P.N. Jorge Alberto Paganetti, en el domicilio de calle: Av. Belgrano N° 1267 planta alta, de esta ciudad, los días martes y jueves en el horario de 18,00 a 20,00 horas, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos.

5. - Se ha fijado el día 10 de octubre de 1994 a horas 9,00 o el siguiente día hábil si fuere feriado, a la misma hora para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio que pueda proponerse. Junta que se realizará con los que concurren.

6. - Se ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia sin previo pago. Salta, 26 de mayo de 1994. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 92,50

e) 31/05 al 06/06/94

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 96.474

F. N° 72.109

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados "Campos Wilson, Elder Marlene - Inscripción de Martillero", Expte. N° B-52.755/94, comunica a los interesados, a los efectos que hubiere lugar, que la Srta. Elder Marlene Campos Wilson, D.N.I. N° 12.220.041, a través de los obrados de referencia ha solicitado su inscripción como Martillero Público para actuar en el ámbito de la provincia de Salta. Publicación por ocho días en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial. Salta, 24 de mayo de 1994. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 26, 27, 30 y
31/05 - 01, 02, 03 y
06/06/94

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 96.547

F. N° 72.236

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación Dr. Sergio Miguel Angel David, en los autos caratulados: "Concurso Preventivo (por derecho propio) Saha Maquinarias y Saha Luis Angel; Cajal Gladys Yolanda", Expte. N° 44.044/93 hace saber que se ha prorrogado la audiencia de la junta de acreedores del concurso de: Saha Maquinarias y Saha Luis Angel; Cajal Gladys Yolanda, para el día 30 de junio, a horas

9.30, o el siguiente día hábil si este fuere declarado inhábil, para que tenga lugar en la sede de este Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurren. Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de dos días. Salta 31 de mayo de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 17,00 e) 03 y 06/06/94

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 96.566 F. N° 72.261

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Graciela Saravia de Aranda en el juicio "Maslyk Miguel - Ausencia con Presunción de Fallecimiento" Expte. B-36.391/93 cita al Sr. Miguel Maslyk a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos citatorios una vez por mes, durante seis meses (art. 25, ley 14.394). Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Imp. \$ 51,00 e) 03/06/94 - 04/07/94 -
01/08/94 - 01/09/94 -
03/10/94 - 01/11/94

O.P. N° 96.541 F. N° 72.226

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación; Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias; en los autos caratulados "Banco Provincial de Salta vs. Soria, Francisco Alberto - Ejecutivo", Expte. N° 1B-44.473/93; cita al Sr. Francisco Alberto Soria, D.N.I. N° 22.180.545, o sus sucesores, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, dentro del

plazo de seis (6) días que se computarán a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que por turno corresponda para que lo represente (art. 143 y 343 C.P.C.C.). Edictos a publicarse por dos (2) días. Salta, 19 de mayo de 1994. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 17,00 e) 02 y 03/06/94

O.P. N° 96.539 F. N° 72.217

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría N° 40, sito en Talcahuano 550, 7° Piso, de la Capital Federal, hace saber que en los autos "Diarios y Noticias S.A. c/Hora Cero S.A. s/Cobro Ordinario de Australes" se ha dictado sentencia como se transcribe: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1992;...Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a Hora Cero Sociedad Anónima a pagar a Diarios y Noticias Sociedad Anónima la suma de Pesos trescientos doce con quince centavos (\$ 312,15) y a entregar un equipo Receptor de Radio VHF marca Dowara y una Teleimpresora Electrónica marca Extel. L modelo AF 11 R dentro de los diez días de notificado con más su desvalorización monetaria e intereses pactados tal como surge de los considerandos precedentes. Costas al demandado vencido (art. 68 del Cód. Procesal). Difiérense la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto exista base patrimonial definitivamente cierta. Regístrese, notifíquese...Raúl A. Taillade. Juez". Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en el diario El Tribuno. Dr. Luis A. Palomino, Secretario.

Imp. \$ 42,50 e) 02, 03, 06, 07 y 08/06/94

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 96.518 F. N° 72.184

MAR-HEL S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de junio de 1994 a las 17,00 horas, en el local social, Avda. Rodríguez Durañona s/n° Parque Industrial de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación del secretario de la Asamblea.
- 2°) Justificación por demora de convocación a Asamblea General Ordinaria.

3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estados Contables, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 34 ejercicio cerrado al 31/12/93.

4°) Honorarios del Directorio y Síndico.

5°) Aprobación Gestión Directorio y Síndico.

6°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Salta, 30 de mayo de 1994

Imp. \$ 85,00 e) 31/05; 01, 02, 03 y 06/06/94

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 96 527

F N° 72 204

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS

•
PROVINCIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social de la provincia de Salta convoca a Asamblea General Ordinaria de afiliados y jubilados para el día jueves 16 de junio de 1994 a horas 11:00, en el local de la entidad, sito en Avda. Sarmiento N° 302 de esta ciudad, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Aprobación de la memoria, balance y cuadros contables del ejercicio cerrado el 31/12/93 y consideración de recursos y gastos.
- 3°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo al Art. 16 del Dcto. Ley 15/75 y modificatorios, el quórum para las asambleas será la mitad de los integrantes del padrón pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurren.

Salta, 29 de mayo de 1994.

Néstor Esquíú

Secretario Administrativo

Imp. \$ 37,50

e) 01, 02 y 03/06/94

ASAMBLEAS

O.P. N° 96.550

F N° 72.240

CLUB SOCIAL, CULT. Y DEPORTIVO ATLETICO CHACARITA JRS. DE R. DE LA FRONTERA.

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1994 a las 21.00 horas, en el local de Avda. Güemes 695 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta Anterior.
- 2°) Lectura y Consideración memoria, balance general, inventario, cuadro de resultado é in-

forme del Organo de Fiscalización ejercicio 1992 y 1993

3°) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes tomándose como válidas las decisiones que se adoptan.

Orlando H. Cabezas

Secretario

Imp. \$ 6,50

Hugo René Villafañe

Presidente

e) 03/06/94

O.P. N° 96.546

R. s/c. N° 6.517

Salta, 01 de junio de 1994

CLUB KIWANIS DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1994, a horas 20, en el local de Zuvirfa 6 de la Ciudad de Salta -Capital- para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración de estado de cuentas del Club al 30/04/994, como así también la Memoria de la Comisión Directiva é informe del Organo de Fiscalización.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4°) Designación de dos socios a los efectos que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta.

Nota: Transcurrido treinta minutos de la hora fijada para la sesión, la Asamblea deliberará con los socios presentes

Sin cargo

e) 03/06/94

RECAUDACION

O.P. N° 96.567

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| Saldo anterior | \$ 56.435,50 |
| Recaudación del día 02/06/94 | \$ 598,20 |
| TOTAL..... | \$ 57.033,70 |